



ALCALDÍA DE
CUENCA



Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0058-R

Octava Reforma de Plan Anual de Contratación 2025 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 68 del 26 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 57, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, 23 de julio de 2025;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0151, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 51, del 03 de junio de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta en su parte pertinente: *“...El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*, (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No*



ALCALDÍA DE
CUENCA



serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles....”;

Que, mediante memorando N° BCBVC-COM-2025-0054-MEMO del 10 de septiembre de 2025, el Lcdo. Marco Efraín Navarro Barreto, en calidad de Jefe de Comunicación y Relaciones Públicas, solicita a la Máxima Autoridad del BCBVC, la reforma al PAC 2025 para la contratación de “Producción organización y logística de los eventos para la conmemoración del octogésimo aniversario del BCBVC, solicitud que es atendida por el Jefe de Bomberos Cuenca, quien mediante comentario inserto en el trámite del sistema de gestión documental, dispone a la Coordinadora de Gestión Administrativa, lo que sigue: “*Saludos cordiales Ing. Reyes: se autoriza la reforma solicitada por RRPP; por lo que, sírvase gestionar la reforma requerida al PAC 2025. Quedo a la espera de lo solicitado*”;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0262-MEMO del 10 de septiembre de 2025, la Directora General Administrativa Financiera del BCBVC, solicita se autorice la Reforma al PAC, a fin de que las áreas requirientes ejecuten la contratación de los procesos que no fueron cumplidos conforme lo inicialmente planificado, en este último cuatrimestre, documento que es atendido por el Jefe de Bomberos, quien mediante reasignación del trámite, dispone a la Gestión Administrativa, lo siguiente: “*...Saludos cordiales Ing. Reyes se autoriza la reforma solicitada por la DGAF; por lo que, sírvase gestionar la reforma requerida al PAC 2025. Quedo a la espera de lo solicitado...*”;

Que, al encontrarse en asistencia a evento de capacitación, dispuesto por la Institución, el Especialista de Compras Públicas, informó a la Gestión Administrativa, la necesidad de asignación de tiempo posterior para realizar estas actividades de modificación del instrumento de planificación, ante lo que la Coordinadora de Gestión Administrativa, trasladó la actividad hasta el 15 de septiembre de 2025, día en el que se ha dado correcto cumplimiento a la preparación del primer borrador de octava reforma del PAC, siendo remitida vía sistema de gestión documental, conjuntamente con el primer borrador de Resolución de Octava Reforma preparado, para revisión de la Unidad Jurídica, previo la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

Que, mediante memorando BCBVC-JB-SJB-2025-0041-M del 16 de septiembre de 2025, el Subjefe de Bomberos Encargado, solicita a la Máxima Autoridad se autorice y se disponga los trámites pertinentes para reformar el PAC 2025, en atención a los ajustes necesarios derivados del análisis del mercado de los procesos LAVADORAS PARA EQUIPOS SCBA, CASCOS Y EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA OPERACIONES DE RESCATE CON CUERDAS; documento que es atendido por el Jefe de Bomberos, quien mediante reasignación del trámite, dispone al Especialista de Compras públicas, lo siguiente: “*...Saludos cordiales Ing. Vargas se autoriza la reforma al PAC 2025; por lo que, sírvase elaborar la resolución correspondiente. Quedo a la espera de los solicitado...*”;

Que, mediante reasignación del trámite de borrador de resolución de Octava reforma del PAC 2025, la Directora Administrativa Financiera, ha devuelto al Especialista de Compras Públicas, disponiendo: “*...Ing Vargas favor sírvase incluir la solitud d sub Jefatura...*”; ante lo que en revisión de la nueva solicitud, se ha solicitado completar con las correspondientes certificaciones de disponibilidad de fondos futuros para la programación para el año 2026, así como la confirmación del presupuesto asignado, mismas que han sido remitidas hasta las 15H23 del 17 de septiembre de 2025, momento en que se ha podido completar el nuevo borrador de la matriz de Octava Reforma PAC 2025 y con ello se ha actualizado el borrador de acto administrativo, siendo remitidos vía sistema de gestión documental, para revisión de la Gestión Jurídica, previo la emisión y firma de la Máxima Autoridad; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año



ALCALDÍA DE
CUENCA



2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "10_OCTAVA_REFORMA.rar", que adjunto al presente acto administrativo, forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Financiera y a la Gestión de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 17 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinte y cinco.

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

